

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LA ESPECIALIDAD DE HIGIENE INDUSTRIAL PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Objeto del contrato (art. 99 LCSP)

Es objeto del presente pliego es la contratación de Servicio de prevención ajeno en la especialidad de higiene industrial para Diputación Provincial de Jaén y Sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo establecido en las prescripciones técnicas.

- Código/s CPV: 85142300-9 Servicios de higiene.

Necesidad e idoneidad del contrato

De conformidad con el artículo 15.2 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Servicio de Prevención habrá de contar, como mínimo, con dos de las especialidades o disciplinas preventivas de las previstas en el artículo 34 (Vigilancia de la Salud, Seguridad, Ergonomía y Psicosociología e Higiene). El Apartado 4 de dicho artículo especifica que las actividades preventivas que no sean asumidas a través del Servicio de Prevención propio, deberán ser concertadas con uno o más servicios de prevención ajenos.

En base a este imperativo legal, considerando que el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación Provincial de Jaén, no tiene cubierta la disciplina de higiene, se hace necesaria la contratación de las actividades preventivas relacionadas con dicha disciplina, al carecer de medios propios para la realización de este servicio.

Son, por tanto, las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato, las actividades preventivas correspondientes a la disciplina de higiene.

Insuficiencia de medios

La Diputación Provincial de Jaén no cuenta con los medios propios para la realización de este servicio, por lo que se hace necesaria la contratación.

Valor estimado del contrato (IVA no incluido)

Valor estimado: 29.999,99 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Importe excluido el Impuesto

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Th5ep5ofn+3Cz69ZyTM8RA==			
FIRMADO POR	MÓNICA MARÍA MARTÍNEZ MONTALVO - DIRECTORA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	FECHA Y HORA	22/04/2024 10:06:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Th5ep5ofn+3Cz69ZyTM8RA==	EV00TWST
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



sobre el Valor Añadido e incluida posibilidad de prórroga de dos años y la posibilidad de modificación del 10 %.

-Tipo de presupuesto: máximo estimado.

Presupuesto (IVA excluido): 13.636,36 euros

IVA: 2.863,64 euros [Tipo/s: 21 %]

Presupuesto base de licitación: 16.500 euros, IVA incluido.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

- Costes directos: 1.739,67 €
- Costes indirectos: 495,87 €
- Beneficio: 743,80 €
- Coste salariales: 10.657,02 €

A efectos del cumplimiento del artículo 100.2 LCSP, se justifica la imposibilidad de realizar la desagregación por género de los costes salariales, al desconocer con carácter previo el género del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato.

-Cofinanciación: NO

Anualidades	2024	2025	2026
Importe TOTAL IVA incluido	2.750 €	8.250 €	5.500 €

Financiación:

Aplicación Presupuestaria/Centro		Importe
2024.497.9200.22795	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	2.750 €
2025.497.9200.22795	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	8.250 €
2026.497.9200.22795	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	5.500 €

Debiendo adoptar por el órgano competente compromiso de financiación para la parte del contrato imputable a los ejercicios 2025 y 2026 en el Presupuesto de la Diputación Provincial y Organismos Autónomos para dichos ejercicios.

Quedan incluidos en este precio todos los demás gastos y tributos que le sean de aplicación. La Diputación Provincial no se compromete a agotar dichas cantidades durante el tiempo de vigencia del contrato.

-Sistema de determinación del presupuesto: a tanto alzado.

(La determinación del precio se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 309 LCSP).

-Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10% del contrato: NO



Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

Unidad encargada de seguimiento: Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Responsable del contrato

Director/a del Área de Recursos Humanos

Justificación, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato

La no realización del procedimiento dividido en lotes se encuentra motivada, según el artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en que el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

La realización por lotes dificultaría la necesaria coordinación en la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Igualmente la justificación para la no división en lotes se encuentra motivada en la consecución del principio básico y rector de la contratación del sector público de eficiencia, intentando conseguir una eficiente utilización de los fondos públicos.

Entre la integración de los diferentes servicios en un solo contrato sin división de lotes o el fraccionamiento del contrato mediante su división en lotes, Se ha tenido en cuenta distintos aspectos como son, principalmente el incremento de la eficacia que supone la integración en un único contrato sin división en lotes y la consecución de una mayor eficiencia y coordinación en la ejecución resultante del tratamiento unitario del contrato. Con ello se consigue un aprovechamiento de las economías de escala y la optimización de la ejecución global del contrato al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a una sola empresa y no a varias como podría ocurrir si se estableciesen lotes.

Procedimiento de licitación elegido y justificación

El presente contrato se propone por procedimiento abierto simplificado con la finalidad de que todo empresario interesado pueda presentar proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Igualmente la elección del procedimiento está justificada, según el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por razón a la cuantía y por arreglo a los criterios de adjudicación.

Criterios de solvencia y justificación

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Th5ep5ofn+3Cz69ZyTM8RA==			
FIRMADO POR	MÓNICA MARÍA MARTÍNEZ MONTALVO - DIRECTORA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	FECHA Y HORA	22/04/2024 10:06:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Th5ep5ofn+3Cz69ZyTM8RA==	EV00TWST
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87 apartado 1. a) LCSP:

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

El empresario acreditará un volumen anual de negocios por importe igual o superior a la cantidad de 6.818,18 euros IVA excluido. El volumen anual de negocio estará referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

-Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Artículo 90 apartado/s:

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad pública; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá al CPV: 71317210-8 Servicios de consultoría en salud y seguridad.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Th5ep5ofn+3Cz69ZyTM8RA==			
FIRMADO POR	MÓNICA MARÍA MARTÍNEZ MONTALVO - DIRECTORA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	FECHA Y HORA	22/04/2024 10:06:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Th5ep5ofn+3Cz69ZyTM8RA==	EV00TWST
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La acreditación se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior 6.818,18 euros IVA excluido.

La elección de los criterios para la acreditación de solvencia económica, financiera y técnica, está justificada en que de todos los medios para la acreditación disponibles según los artículos 87 y 90 de la Ley de Contratos del Sector Público, estos criterio de solvencia garantizan que la empresa adjudicataria tendrá la capacidad necesaria para ejecutar el objeto del contrato y que su gestión será acorde con lo estipulado en los pliegos y con la calidad suficiente y esperada.

Concreción de las condiciones de solvencia.

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: SÍ

Las licitadoras deberán adscribir al menos a una persona trabajadora con la titulación de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Higiene Industrial, con al menos un año de experiencia.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: SÍ.

La adjudicataria deberá indicar el personal técnico prestador del servicio adscrito a la ejecución del contrato. Dicho personal deberá poseer la titulación de Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad de Higiene Industrial, con al menos un año de experiencia.

Para acreditar la titulación, así como la experiencia de la/s persona/s adscrita/s se deberá aportar conjuntamente:

- Titulación.
- Contrato/s laboral/es.
- Informe de vida laboral.

Criterios de adjudicación y justificación

Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, persiguen obtener la mejor relación calidad-precio, valorando criterios económicos y criterios de calidad. Dando una puntuación total de 100 puntos, y distribuyéndolos de la siguiente forma: 100 % valorable según fórmulas matemáticas (49 % precio y 51 % criterios de calidad)

Los criterios tienen vinculación con el objeto del contrato y han sido formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los criterios de igualdad, no discriminación, transparencia y

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Th5ep5ofn+3Cz69ZyTM8RA==			
FIRMADO POR	MÓNICA MARÍA MARTÍNEZ MONTALVO - DIRECTORA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	FECHA Y HORA	22/04/2024 10:06:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Th5ep5ofn+3Cz69ZyTM8RA==	EV00TWST
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



proporcionalidad. Dichos criterios garantizan la posibilidad de que las ofertas puedan ser evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Las fórmulas utilizadas para la valoración de los criterios garantizan que la mejor oferta obtenga la mayor puntuación, al otorgar la máxima puntuación a la oferta más baja de las aceptadas. Son además, fórmulas de cálculo sencillo.

Se adjudicará la oferta que obtenga la puntuación más alta. Si resultase un empate a puntos para la adjudicación, es decir dos o más empresas, obtuvieran la misma puntuación, siendo esta la más alta, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla, y si en esta circunstancia coincidiese varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, el licitador que disponga de mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad.

Condición especial de adjudicación

- De tipo medioambiental: Sí

Al objeto de colaborar en la protección del medioambiente, la empresa adjudicataria, deberá eliminar el papel en sus relaciones con Diputación Provincial de Jaén, debiendo realizar la entrega de los informes así como el resto de documentos que se puedan generar durante la prestación del servicio, siempre a través de la Sede Electrónica de esta Diputación o de otros medios electrónicos habilitados al efecto.

La acreditación de dicha condición se realizará mediante el examen de la totalidad de los documentos emitidos por la adjudicataria, de conformidad con los parámetros indicados, por parte tanto de la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, como de la Responsable del mismo, de esta Diputación Provincial de Jaén.

- De tipo social: Sí

- La empresa adjudicataria garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, desagregando los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, teniendo en cuenta la perspectiva de género en todos los informes, escritos, extracción de datos, o cualquier otra documentación que se derive de la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

La acreditación de dicha condición se realizará mediante el examen de los referidos documentos emitidos por la adjudicataria, de conformidad con los parámetros indicados, por

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Th5ep5ofn+3Cz69ZyTM8RA==			
FIRMADO POR	MÓNICA MARÍA MARTÍNEZ MONTALVO - DIRECTORA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	FECHA Y HORA	22/04/2024 10:06:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Th5ep5ofn+3Cz69ZyTM8RA==	EV00TWST
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



parte tanto de la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, como de la Responsable del mismo, de esta Diputación Provincial de Jaén.

- Si la empresa adjudicataria cuenta con una representación de mujeres en plantilla desequilibrada, es condición especial de ejecución la contratación de mujeres en los nuevos puestos, bajas o sustituciones que se produzcan en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, incluidos los puestos de responsabilidad. De este modo, esta condición estará vinculada al objeto del contrato, siempre que la persona contratada lo sea para ejecutar el mismo. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquella que cuenta con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.

Esta condición se acreditará mediante la presentación por parte de la adjudicataria, en un plazo de 30 días naturales desde la formalización del contrato, de informe sobre la representación de mujeres en su plantilla. En caso de ser desequilibrada, la adjudicataria deberá presentar, en el plazo de los 30 días naturales anteriores a la finalización de cada anualidad del contrato, informe que refleje las contrataciones realizadas vinculadas al objeto del contrato, desagregadas por género.

- Relacionadas con la innovación: NO

- Otras condiciones especiales de ejecución: La empresa adjudicataria, dada la cesión de datos de datos de carácter personal que implica la ejecución del contrato, y en su condición de encargada del tratamiento de datos personales, deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, conformada por el Reglamento Europeo General de Protección de Datos 2016/679, así como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

La acreditación de dicha condición se realizará, mediante el seguimiento y la verificación por parte del Responsable del contrato, que podrá requerir al adjudicatario durante cualquier momento durante la ejecución de éste, la documentación oportuna al efecto de justificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su condición de encargado del tratamiento de datos personales. Estas obligaciones se encuentran recogidas en el Contrato de encargado de tratamiento de datos personales, incluido como ANEXO en el presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, que el adjudicatario deberá formalizar.

Dichas condiciones especiales de ejecución, se encuentran vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 LCSP, sin ser directa o indirectamente discriminatorias, siendo compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/Th5ep5ofn+3Cz69ZyTM8RA==			
FIRMADO POR	MÓNICA MARÍA MARTÍNEZ MONTALVO - DIRECTORA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS	FECHA Y HORA	22/04/2024 10:06:18
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	Th5ep5ofn+3Cz69ZyTM8RA==	EV00TWST
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

